UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N°1163/2015

"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N°1002/15, QUE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°40/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE BALÓN DE OXIGENO, CAMILLA, HIDROLAVADORA Y DESMALEZADORAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".-

Asunción, 18 de agosto de 2015.-

VISTO: La Nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N°16933/2015 de fecha 04 de Agosto del 2015, donde informan que han surgido observaciones del análisis realizado en el marco del llamado a Contratación Directa N°40/2015 para la Adquisición de Balón de Oxigeno, Camilla, Hidrolavadora y Desmalezadoras, y

CONSIDERANDO: Que, los Miembros del Comité de Evaluación para Contratación Directa presentan la Adenda N°01/2015 del Acta del Comité de Evaluación que se transcribe a continuación:

"En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 06 días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las 11:00 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de realizar la Adenda del Acta del Comité de Evaluación en el marco del Llamado a Contratación Directa N°40/2015 "Adquisición de Balón de Oxigeno, Camilla, Hidrolavadora y Desmalezadoras para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA", con ID Nro.295.516.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota de DNCP N°16.933/2015 de fecha 04 de Agosto del 2015 solicita evacuar las siguientes observaciones:

1-"Observamos que según la Carta de Invitación – Punto 19, se han solicitado muestras: El Comité de Evaluación podrá solicitar muestras de los ítems cuya oferta sea la más baja a fin de verificar si el producto cotizado se encuentra de acuerdo a las especificaciones técnicas expresadas en la presente carta de invitación, y en el informe de evaluación no se detalla si el oferente ha cumplido o no con dicho requisito. Solicitamos aclaración al respecto.

Al respecto informamos que el Comité de Evaluaciones no consideró necesario solicitar al oferente la presentación de muestras, teniendo en cuenta la claridad de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y que dentro de las documentaciones contamos con el Memorándum N°61 de la Lic. Mirtha Gómez, Jefa del Departamento de Patrimonio donde manifiesta que las ofertas presentadas concuerdan con las especificaciones técnicas del llamado.

2- "Según lo establecido en el Art.27 segundo párrafo de la Ley 2051/03, donde expresa que el comité de evaluación elevará un dictamen donde constara el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas, solicitamos nos remitan el detalle de la capacidad financiera y económica de cada oferente (ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad) pues el mismo define el cumplimiento de la oferta a uno de los criterios de evaluación, factor determinante al momento de la adjudicación.

Los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de los últimos años, se ajustan a los porcentajes solicitados en el PBC. Se adjunta detalle:

Ratios de Liquidez

AC/PC	2011		2012		2013	
Activo Corriente	3.607.118.150	11,76	4.981.056.261	3,01	5.808.303.630	2,66
Pasivo Corriente	306.767.888		1.655.315.871		2.183.295.558	

Endeudamiento

PT/AT	2.011		2012		2013	
Activo Total	3.993.379.880	0,08	5.556.401.317	0,30	6.552.745.253	0,33
Pasivo Total	306.767.888		1.655.315.871		2.183.295.558	

Rentabilidad

UT/C	2011		2012		2013	
Utilidad	335.980.018	3%	196.194.824	5%	422.036.703	474%
Capital	10.000.000		10.000.000		2.000.000.000	

3- "Observamos que el oferente FERRETERIA INDUSTRIAL SRL no presentó la Fotocopia autenticada de la Declaración del IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta, según los requerimientos detallados en el Anexo E de la Carta de Invitación, y no se detalla si la convocante ha solicitado o no por nota, y la respuesta del mismo. Solicitamos aclaración al respecto.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 1163 /2015

"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N°1002/15, QUE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°40/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE BALÓN DE OXIGENO, CAMILLA, HIDROLAVADORA Y DESMALEZADORAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".-

Al respecto informamos que no se solicitó la presentación de forma fisica del Certificado de Cumplimiento Tributario, teniendo en cuenta que a través del Sistema de Informaciones de Proveedores del Estado se ha verificado que la firma FERRETERIA INDUSTRIAL SRL presentó el documento solicitado, estando el mismo en estado ACTIVO y dentro de los parámetros solicitados Pliego de Bases y Condiciones; por lo tanto se concluye que el oferente cumple con la presentación del documento.-

SALVO MEJOR PARECER, es nuestro Dictamen
Fdo. Miembros del Comité.-

Que el Artículo 28º, Tercer Párrafo de la Ley Nº 2051/2003 dispone "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la Adjudicación".

Por tanto en uso de sus atribuciones legales,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1° Ampliar la Resolución N°1002/2015, de fecha 27 de Julio del 2.015, que adjudica a la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L. en el marco del llamado a Contratación Directa N°40/2015 para la Adquisición de Balón de Oxigeno, Camilla, Hidrolavadora y Desmalezadoras para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.-

Prof. Abog. Osvaldo González Ferreira
Secretario de la Facultad

Dr. Antonio Fretes
Decano